

INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, RELATIVO AL PROYECTO DE DECRETO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE REGULA Y SIMPLIFICA EL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS DE CARÁCTER GENERAL EN LA COMUNIDAD DE MADRID.

En relación con el proyecto de decreto de referencia, cuya tramitación se realiza a iniciativa de la Viceconsejería de Presidencia y Transformación Digital, se informa lo siguiente:

I. OBJETO.

El proyecto de decreto tiene por objeto el establecimiento del procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general de la Comunidad de Madrid, así como su simplificación.

La aprobación del presente proyecto supondrá asimismo la modificación del Decreto 105/2018, de 19 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid, del Decreto 5/2016, de 19 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión Jurídica Asesora Modificación y del Decreto 210/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento Interno del Consejo de Gobierno y de sus Comisiones.

II. COMPETENCIA.

El artículo 21 g) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, determina que corresponde al Consejo de Gobierno ejercer la potestad reglamentaria en todos los casos en que no esté específicamente atribuida al Presidente o a los Consejeros.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 12 del Acuerdo de 5 de marzo de 2019, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las instrucciones generales para la aplicación del procedimiento para el ejercicio de la iniciativa legislativa y de la potestad reglamentaria del Consejo de Gobierno, la Secretaría General Técnica de la consejería proponente emitirá informe constatando la adecuación de la tramitación y el contenido del proyecto a la legalidad vigente.

III. NATURALEZA JURÍDICA Y RANGO NORMATIVO.

En cuanto a la naturaleza jurídica del proyecto de decreto, atendiendo a la motivación de la Viceconsejería Presidencia y Transformación Digital, se trata de una disposición de carácter general de naturaleza organizativa, ya que no innova propiamente la legislación autonómica.

IV. TRAMITACIÓN.

En la tramitación del proyecto se ha seguido el procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general previsto en el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, así como el Acuerdo de 5 de marzo de 2019, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las instrucciones generales para la aplicación del procedimiento para el ejercicio de la iniciativa legislativa y de la potestad reglamentaria del Consejo de Gobierno.

En este caso, no resulta procedente la práctica del trámite de consulta pública previa conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, así como en las Instrucciones generales para la aplicación del procedimiento de iniciativa legislativa y potestad reglamentaria, aprobadas mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 5 de marzo de 2019.

La Viceconsejería de Presidencia y Transformación Digital ha elaborado el proyecto y la correspondiente Memoria abreviada de análisis de impacto normativo, de conformidad con lo establecido en la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, en relación con lo previsto en el artículo 3 del Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la Memoria del Análisis de Impacto Normativo.

El contenido de la “memoria abreviada” se ajusta a las exigencias establecidas en el citado artículo, ya que analiza la oportunidad de la propuesta, el análisis de impacto competencial y rango normativo, el listado de las normas que quedan derogadas, el impacto económico y presupuestario y por razón de género, en la infancia, en la adolescencia y en la familia, así como en la unidad de mercado. Igualmente, se respeta el contenido de la Guía Metodológica para la elaboración de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo, aprobada mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de diciembre de 2009.

El proyecto de decreto ha sido informado por la Oficina de Calidad Normativa de la Secretaría General Técnica de Presidencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 26.9 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, habiéndose recogido sus observaciones en los términos previstos en la correspondiente Memoria de análisis de impacto normativo.

Asimismo, se han recabado los correspondientes informes de las Secretarías Generales Técnicas de acuerdo con lo previsto en el artículo 35 del Decreto 210/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento interno del Consejo de Gobierno y sus Comisiones, que han emitido sus correspondientes informes en los términos de la Memoria de análisis de impacto normativo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.6 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, tampoco es necesario el trámite de audiencia e información pública al tratarse de una disposición de carácter organizativa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 quinquies de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y en la disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, se ha emitido informe por la Dirección General de Infancia, Familias y Natalidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se ha emitido informe por la Dirección General de Igualdad.

Asimismo, también se ha emitido informe por la Dirección General de Igualdad de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.2 de la Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBifobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid, y 45 de la ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid.

La aprobación del decreto no conlleva impacto económico en el mercado, ya que sus efectos se circunscriben a la organización de la estructura interna de la Comunidad de Madrid.

Por la misma razón, carece de impacto en la unidad de mercado, ya que no incide en la libre circulación y establecimiento de los operadores económicos, ni en la libre circulación de los bienes y servicios en el territorio nacional, ni tampoco en la igualdad de las condiciones básicas de ejercicio de la actividad económica, en los términos establecidos en la Ley 30/2003, de 9 de diciembre, de Garantía de la Unidad de Mercado.

De la propuesta no se derivan impactos jurídicos, sociales, ambientales o económicos apreciables.

Por último, y también como consecuencia de la naturaleza meramente organizativa, el proyecto no conlleva cargas administrativas para los ciudadanos ni las pymes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 a) de la Ley 3/1999, de 30 de marzo, de Ordenación de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid, a pesar de su carácter esencialmente organizativo, se requiere el informe de la Abogacía General respecto de aquellos preceptos que pueda considerarse que exceden de dicho carácter (artículos 5 y 9 y disposiciones finales primera y segunda).

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.3.c) de la Ley 7/2015, de 28 de diciembre, de Supresión del Consejo Consultivo, requiere dictamen de la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid, respecto de aquellos preceptos que pueda considerarse que exceden de su carácter meramente organizativo (artículos 5 y 9 y disposiciones finales primera y segunda).

V. ESTRUCTURA.

El proyecto de decreto se estructura en una parte expositiva y una dispositiva dividida en catorce artículos, dos disposiciones adicionales, una disposición transitoria, una disposición derogatoria y cinco disposiciones finales.

El articulado se refiere al establecimiento del procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general de la Comunidad de Madrid, así como su simplificación.

Las disposiciones adicionales se refieren a la composición y funcionamiento de la Comisión Interdepartamental para la Reducción de Cargas Administrativas y Simplificación Normativa y al procedimiento normativo electrónico.

La disposición transitoria recoge el régimen a aplicar en respecto a las iniciativas normativas iniciadas con anterioridad a la entrada en vigor del decreto.

La disposición derogatoria recoge la derogación de cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo previsto en este decreto.

En cuanto a las disposiciones finales: la primera recoge la modificación del Decreto 105/2018, de 19 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid, la segunda la modificación del Decreto 5/2016, de 19 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión Jurídica Asesora, la tercera la modificación del título y del apartado primero del artículo 35 del Decreto 210/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento Interno del Consejo de Gobierno y de sus Comisiones, la cuarta se refiere a la habilitación de desarrollo y la quinta prevé la entrada en vigor del Decreto el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid”.

En consecuencia, esta Secretaría General Técnica estima que la tramitación del proyecto de decreto atendiendo a la motivación efectuada por la Viceconsejería de Presidencia y Transformación Digital se ha realizado respetando las disposiciones legales vigentes en la materia, por lo que, tal y como establece el artículo 26.5 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, y el apartado 12 de las Instrucciones Generales para la aplicación del procedimiento de iniciativa legislativa y de la potestad reglamentaria, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, de 5 de marzo de 2019, se emite el presente informe.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

Pablo García-Valdecasas Rodríguez de Rivera